



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 190/16
Sucre, 09 de Junio de 2016



20-06
16:30

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 11 de abril de 2016, la Sra. Janina Sánchez Dunn, COORDINADORA UCCI AGENCIA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, invita al Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL Y COORDINADOR DE LA UCCI, con la finalidad de asistir y participar en el XVII ASAMBLEA PLENARIA DE LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS, a realizarse en la ciudad de La Paz, los días 13 al 14 de junio de 2016, (adjunta invitación y programa de actividades).

Que, en Sesión Plenaria de 09 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida INVITACIÓN, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, autorizar el viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y COORDINADOR de la UCCI y a la AUXILIAR DE PROTOCOLO: Srta. Silvia Churiri Gonzales, con la finalidad de que asistan y participen en la XVII ASAMBLEA PLENARIA DE LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS, que se realizará en la ciudad de La Paz, los días 13 y 14 de junio de 2016, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, viajes al interior y exterior del país, en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y COORDINADOR de la UCCI y a la AUXILIAR DE PROTOCOLO: Srta. Silvia Churiri Gonzales, con la finalidad de que asistan y participen en la XVII ASAMBLEA PLENARIA DE LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI), que se

Ingreso
16-6-16
se hizo corregir
y rebobó el 13-6-16
8:46



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 19016

realizará en la ciudad de La Paz, los días 13 y 14 de junio de 2016, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 12 al 15 de junio de 2016.

Artículo 2º.- Páguense PASAJES y VIÁTICOS en favor del CONCEJAL y de la AUXILIAR DE PROTOCOLO, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto; aclarando que los gastos ofertados por la agencia de cooperación no fueron asumidos, en ese sentido, el H. Concejo Municipal, cubre los mismos, conforme se indica en el itinerario de viaje, a los fines administrativos

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.